



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 76 del programa

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Informe del Secretario General*

1. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 54/57, de 1° de diciembre de 1999, titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, en la cual la Asamblea:

Instó al único Estado de la región que aún no era parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhiriera al Tratado sin más demora, y a que no desarrollara, fabricara, ensayara ni adquiriera de cualquier otra forma armas nucleares, a que renunciara a la posesión de dichas armas y a que sometiera todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso en bien del fortalecimiento de la paz y la seguridad (párr. 1);

Pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (párr. 2).

2. El presente informe se ha preparado en virtud del párrafo 2 de la resolución 54/57. Además del material presentado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véanse los anexos I y II), el Secretario General no ha recibido ninguna información adicional desde la presentación de su informe más reciente sobre el tema (A/54/459) a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

* En el documento presentado no se incluyó la nota de página solicitada por la Asamblea General en su resolución 54/248.

Anexo I

Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio

Resolución GC(44)/RES/28 aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 10ª sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 2000

La Conferencia General,

a) *Reconociendo* la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a escala mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,

b) *Consciente* de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

c) *Preocupada* por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares que no se hallan dedicadas totalmente a fines pacíficos,

d) *Acogiendo con satisfacción* las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, incluidas las armas nucleares, y las recientes iniciativas sobre control de armamentos en la región,

e) *Reconociendo* que la participación de todos los Estados de la región favorecería el logro pleno de esos objetivos,

f) *Encomiando* los esfuerzos del Organismo en relación con la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de algunos Estados que han concertado un acuerdo de salvaguardias totales, y

g) *Recordando* su resolución GC(43)/RES/23,

1. *Toma nota* del informe del Director General contenido en el documento GOV/2000/38–GC(44)/14;

2. *Afirma* la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares;

3. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares mutua y eficazmente verificable en la región, e *invita* a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado

sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, como un medio de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;

4. *Toma nota* de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional revisten para la promoción de la confianza y seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, y *exhorta* al Director General, conforme a lo solicitado por los participantes, a que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo en la promoción de ese objetivo;

5. *Pide* al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627;

6. *Exhorta* a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas en el párrafo anterior;

7. *Exhorta además* a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

8. *Exhorta* a todos los demás Estados, especialmente a aquellos a los que incumbe una especial responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución; y

9. *Pide* al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima quinta reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución y que incluya en el orden del día provisional de dicha reunión un punto titulado “Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio”.

¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)), anexo.

Anexo II

Declaración del Presidente

En el contexto del punto del orden del día titulado “Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio” la Conferencia General pide al Director General que haga los preparativos para convocar un foro en el que participantes del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la concerniente al establecimiento de la confianza que es importante para la creación de una zona libre de armas nucleares.

Pide al Director General que, con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, elabore un programa y modalidades que ayuden a garantizar que el foro sea fructífero.
